

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

**CONTRATO No. 08/2017**

**“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS  
OFICINAS DE ISDEMU”**

**FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017.**

**CONTRATISTA: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE,**

**QUE SE PUEDE ABREVIAR “OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **EUGENIO ALEJANDRO VALENIA FLORES**, de treinta y tres años de edad, comerciante, del

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

domicilio de Ayutuxtepeque, San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diez de junio de dos mil veintiuno, actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero siete / dos mil diecisiete, denominado **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU**, el presente contrato de **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales para ser utilizadas en la Oficina Central del ISDEMU, el Programa de Atención Integral para una vida libre de Violencia contra la Mujer, Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva y las oficinas departamentales detalladas, en las especificaciones técnicas para contratar los servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales para las oficinas de ISDEMU. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 5499 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, documento de contratación para la Libre Gestión número cero siete / dos mil dieciséis, Oferta de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total del servicio del presente contrato será hasta un máximo de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$17,784.00)**, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y nueve mil copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de CERO PUNTO CERO TRES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.038), hasta un monto total mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES (US\$1,482.00)**, el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de CERO PUNTO CERO TRES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.038), en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre el consumo de copias por código, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2017. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SECCIÓN II Clausula DOS, título DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**, del documento términos de referencia. **VI) CONDICIONES ESPECIALES.** La arrendante proporcionará una persona encargada de manipular los equipos asignados a la oficina central, ubicada en la 9 Ave. Norte número ciento veinte San Salvador, los días laborales del sector público, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, el Técnico de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP . **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la arrendante, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el arrendatario la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Arrendante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el arrendante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la arrendante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la arrendante, el arrendatario nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la arrendante, a quien releva al arrendatario de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la arrendante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La arrendante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para El Arrendatario: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; y para la Arrendante con Eugenio Alejandro Valencia Flores, en [REDACTED]. Teléfono número: [REDACTED]. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO de la Arrendante en este documento y es conforme con su original

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
Directora Ejecutiva

Eugenio Alejandro Valencia Flores  
La Arrendante.